



DECRETO Nº 2556/25

San Martín de los Andes, 16 SEP 2025

VISTO:

El Expediente electrónico EX2025-00021775- -MUNIANDES-AMES#SG; Y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el visto, obra el Convenio de Prestación de servicio entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Firma CN Sapag de fecha agosto del 2025.

Que el objeto del mencionado convenio autoriza a ingresar R.S.U al ejido municipal y realizar el depósito de Residuos Sólidos Domiciliarios denominados "descarte", generados en la Obra "Pavimentación de la Ruta Provincial Nº 63. Tramo: Empalme RN Nº 40 -Km 20". Los RSU se entregarán en la Estación de Transferencia de RSU de San Martín de los Andes y los residuos secos potencialmente reciclables en el Centro Ambiental Sirve. Se deja expresa constancia que esta autorización excluye expresamente residuos peligrosos, patógenos, y especiales. El Municipio realizará el acondicionamiento y transporte al Relleno Sanitario Regional de RSU de alicura de los residuos domiciliarios.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio de Prestación del Servicio entre la firma CN Sapag y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Despacho

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes



CONVENIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En la Ciudad de San Martín de los Andes a los 26 días del mes de agosto del año 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES CUIT 30-67254347-5 con domicilio en calles Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad homónima, representada por el Intendente Municipal Dr. Carlos Javier Darío SALONITI, Documento Nacional de Identidad número 25.043.634, en adelante, EL MUNICIPIO, y por la Marianela SANHUEZA, Documento Nacional de Identidad número 30.823.906 en nombre y representación de la firma, CN Sapag, CUIT 30-51999331-3 con domicilio en Ruta Nacional 22, km 1400 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén en el marco del Proyecto de Pavimentación Ruta Provincial N° 63. Tramo: Empalme RN N° 40 – Km 20” en adelante EL GENERADOR, convienen celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: El MUNICIPIO gestiona los residuos sólidos urbanos dentro del ejido de San Martín de los Andes, por vía de llevar a cabo su recolección en vehículos especiales y recibirlos en una planta de transferencia, y trasladarlos a un sistema de disposición final fuera del ejido. La gestión la lleva a cabo para los habitantes de San Martín de los Andes. En este sentido el GENERADOR, radicado fuera de los límites municipales, por estar a cargo de la Obra "Pavimentación de la Ruta Provincial N° 63. Tramo: Empalme RN N° 40 – Km 20" fuera de los límites municipales de San Martín de los Andes, va a recolectar, transportar y entregar en la planta de transferencia municipal los residuos sólidos urbanos que genere, que de este modo ingresarán al ámbito del ejido municipal.

Por vía del presente convenio se acuerda la modalidad de la señalada gestión de recolección, traslado y entrega en planta de los residuos que produce el GENERADOR.

DECLARACIÓN: El GENERADOR, deja constancia con su firma en este instrumento que declara conocer y se obliga a respetar cabalmente la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Martín de los Andes, y las Ordenanzas de la materia que trata este acuerdo, sancionadas por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes, que serán las normas de interpretación del presente convenio.

PRIMERA: AUTORIZACIÓN A INGRESAR R.S.U. AL EJIDO MUNICIPAL - EL MUNICIPIO autoriza al GENERADOR a ingresar al ejido municipal y realizar el depósito de Residuos Sólidos Domiciliarios denominados "descarte", generados en la **Obra "Pavimentación de la Ruta Provincial N° 63. Tramo: Empalme RN N° 40 – Km 20"**. Los RSU se entregarán en la Estación de Transferencia de RSU de San Martín de los Andes y los residuos secos potencialmente reciclables en el Centro Ambiental SIRVe. Se deja expresa constancia que esta autorización excluye expresamente residuos peligrosos, patógenos, y especiales. EL MUNICIPIO realizará el acondicionamiento y transporte al Relleno Sanitario Regional de RSU de Alicura de los residuos domiciliarios.-

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"

C.N. SAPAG S.A.
Lic. Marianela Sanhueza
Referente SSA
Pat. N° PA 0102, Mat. R.N N° 4668
RePPSA 806



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

2556/25

SEGUNDA: DEFINICIÓN DE RSU – AUTORIZACION - RECHAZO DE RESIDUOS -Se entiende por residuos domiciliarios, lo definido por el Art. 2 de la ley Nacional. N° 25.916. En este sentido, se acuerda que EL MUNICIPIO podrá rechazar la entrega y no realizar el servicio, en relación a todos aquellos residuos que, a su criterio, no reúnan tales características y condiciones, sin que de ello se derive derecho a reclamo alguno para EL GENERADOR, al cual renuncia en forma expresa a partir de la firma del presente. EL GENERADOR deberá cumplimentar el protocolo operativo y de logística entregado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Martín de los Andes. El protocolo contempla la forma en que deben transportarse los residuos a la Estación de Transferencia y/o al Centro Ambiental SIRVe, la seguridad e higiene de los vehículos afectados al transporte sean estos propios o contratados.

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA DE ESTE ACUERDO - El término del presente convenio se establece por el plazo de tres (3) años contados a partir de la firma del presente convenio, prorrogándose automáticamente por igual período, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una antelación de treinta (30) días corridos al vencimiento del plazo en curso, su decisión de no prorrogar el contrato, sin que de ello se derive derecho de indemnización o reclamo alguno de ninguna naturaleza para ninguna de las partes.-

CUARTA: PAGO DE TASAS -EL GENERADOR abonará del 1 al 10 de cada mes, a mes vencido, en concepto de compensación por los servicios que presta EL MUNICIPIO el monto dinerario que surja de multiplicar el peso promedio de generación mensual de RSU (PGM) por la tasa retributiva (TR) fijada en función de los costos operativos de la Estación de Transferencia de RSU y de su transporte a disposición final. La falta de pago del monto aludido precedentemente hará incurrir en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, generándose automáticamente para EL MUNICIPIO la facultad de aplicar intereses sobre las deudas iguales a los de la Tasa a la Propiedad de esta municipalidad, de rescindir el contrato y de no permitir desde ese momento ingreso alguno a la Estación de Transferencia o al Centro Ambiental SIRVe.- Asimismo pagará también la tasa que corresponde al contralor de gestión del ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL.

QUINTA: TRANSPORTE - EL GENERADOR se obliga a asumir los costos derivados del transporte de los RSU y los seguros de responsabilidad civil que correspondan acorde al marco legal vigente y a respetar todas las medidas de higiene, seguridad y disposiciones necesarias para el transporte de los RSU y su descarga en la Estación de Transferencia o en el Centro Ambiental SIRVe.-

SEXTA: PLAN DE GESTION DE RESIDUOS: EL GENERADOR. Se obliga a establecer antes de los tres meses de la firma del presente, un plan de gestión de RSU que garantice metas y acciones comprobables de reducción, separación y valorización, sujetas a monitoreo acorde a su categoría de generador.

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

C.N SAPAG S.A.
Lic. Marianela Sanhueza
Referente SSA
Mat. Nqn PA 0102, Mat. R.N N°4668
RePPSA 806

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SEPTIMA: PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN- Las cuestiones o desinteligencias que pudieran suscitarse a raíz de la aplicación del presente convenio serán sometidas a la Jurisdicción de la IV Circunscripción Judicial de Neuquén con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes con renuncia expresa a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder a las partes, inclusive al fuero federal.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se imprimen TRES (3) ejemplares iguales, de los que cada uno de los contratantes retiene su original en este acto, y un ejemplar se remite al Organismo de Control Municipal, de lo que dejan constancia con sus firmas en este acto, en la ciudad de San Martín de los Andes.


Dr. Carlos Salogniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes


C.N. SAPAG S.A.
Lic. Mariana Sanhueza
Referente SSA
Mat. Nqn PA 0102. Mat. R.N N°4668
RefPFA 606